

CE09/012CONV061/2018

CONVENIO EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y OTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL XOCHIMILCO, EN LO SUCESIVO "EL CONALEP", REPRESENTADO POR EL ARQ. GABRIEL PÉREZ GIRÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL XOCHIMILCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP" Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRAY LUCA PACCIOLI", SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA POR EL MTRO. ERIK DOMÍNGUEZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UFLP" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

DECLARACIONES

1- DE "EL CONALEP":

1.1 "Que es un organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al decreto presidencial de fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 29 (veintinueve) del mismo mes y año, bajo el título: "Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica " y reformado en dos ocasiones, con fechas: 22 (veintidós) de noviembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) y 29 (veintinueve) de julio de 2011 (dos mil once), publicados en el D.O.F. el 8 (ocho) de diciembre y el 4 (Cuatro) de agosto, ambos en los mismos años de forma respectiva; cuyo objeto es la importación de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios..."

1.2 Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de sus sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.

1.3 Comparece en éste acto representado por el Arq. Gabriel Pérez Girón, en su carácter de Director del Plantel Xochimilco del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), quién cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con nombramiento expedido a su favor por el Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha 16 de agosto de 2017, así como del "Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el cual se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP", de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendida en forma alguna;

Del mismo modo y bajo protesta de decir verdad no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable, que le impidan la celebración del presente suscribir el acto jurídico consensual”.

Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

- 1.4 Que tiene establecido su domicilio legal en la calle 16 de septiembre número 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México C.P. 52148
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio convencional en la Calzada México Xochimilco número 5722, colonia Tepepan Xochimilco, México Distrito Federal, C.P. 16020.
- 1.6 Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229-BK4.

2. DE “LA UFLP”

- 2.1 Que **LA UFLP es una Sociedad Civil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con razón social “Centro de Estudios Universitarios”, de conformidad con el Instrumento Notarial Número 77,625, de fecha 22 de agosto del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Gregorio Alejandro Gómez Maldonado Corredor Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con Registro Federal de Contribuyentes Número CEU880818G49, ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**
- 2.2 Que su representante el MTRO. **ERIK DOMÍNGUEZ GUZMÁN** en su Rector, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, quien acredita su personalidad mediante Instrumento Notarial Número 77,625, de fecha 22 de agosto del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Gregorio Alejandro Gómez Maldonado Corredor Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, las cuales a la fecha de suscripción del presente convenio no le han sido modificadas o revocada en forma alguna.
- 2.3 Que tiene interés en suscribir el presente convenio con **“EL CONALEP”** con el fin de que los egresados de **“LA UFLP”** de las Licenciaturas en Educación y Administración de Empresas puedan realizar sus Servicio Social en el plantel. Así como, ofrecer becas a alumnos, egresados, docentes y administrativos para estudiar el nivel licenciatura y posgrado, Talleres, cursos y capacitación que constituye el objeto del presente convenio, ello siempre con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban de **EL CONALEP”** y del propio personal de **“LA UFLP”**.
- 2.4 Es una institución facultada para la impartición de enseñanza educativa Medio Superior (Bachillerato, Preparatoria Abierta y Escolarizada), Superior a Nivel Licenciatura Abierta y Escolarizada, Ingenierías, Maestrías y Educación Continua y a Distancia y cuenta con los siguientes permisos:

Licenciaturas Semi-presenciales
Lic. En Gestión y Desarrollo de Tecnologías RVOE 2009P02419



Lic. En Derecho RVOE 2003Po2236
Lic. En Contaduría y Finanzas RVOE 2009Po2424
Lic. En Administración de Empresas RVOE 2009Po2425

Posgrado

Maestría en Administración/Recursos Humanos Acuerdo no. 0098Po4002
Maestría en Administración/Finanzas Acuerdo no. 0098Po4001
Maestría en Administración/Mercadotecnia Acuerdo no. 0098Po4003
Maestría en Educación Acuerdo no. 2006Po4045
Maestría de Multimedia RVOE 2009PO4080
Maestría en E-learning doble titulación con la Universidad de Sevilla, España.No. Acuerdo 2009PO4081
Maestría en Procuración de Justicia RVOE 2010Po4116
Maestría en Psicología con énfasis en desarrollo humano No. Acuerdo 20120116
Especialidad en Realización de Cortometrajes No. Acuerdo 2008PO3028

2.5 Que tiene establecido su domicilio legal y convencional en la Calle Francisco Zarco no. 8, Gutemberg y Clavijer Centro, Cuernavaca Morelos con C.P.62000.

3. DE "LAS PARTES"

3.1 Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades

3.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio.

3.3 Conviene expresamente que durante la realización del Servicio Social y/o capacitación, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones de carácter laboral y por tal motivo, no participaran en actividades sindicales aun y cuando hayan sido invitados por cualquier sindicato de trabajadores de la institución. En consecuencia y derivado de lo anterior el Centro Universitario Paccioli manifiesta y conviene que el personal aportado por ella para la realización de la actividades y cumplimiento del presente convenio, se entenderá exclusivamente con fines de servicio social y capacitación, independientemente de prestar sus servicios fuera de las instalaciones, por ende asumirá la responsabilidad jurídica por relación laboral, obligándose a sacar en paz y a salvo a el CONALEP de toda reclamación que por este concepto realicen los empleados o representantes del Centro Universitario Paccioli, de ahí que en ningún momento será considerado "EL CONALEP" como patrón solidario o sustituto. Asimismo "EL CONALEP" se obliga a sacar en paz y a salvo al Centro Universitario Paccioli, de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen.

3.4 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante los cuales "EL CONALEP" y "LA UFLP" unificarán criterios y esfuerzos para promover la realización del Servicio Social y

otros. Por parte de "EL CONALEP" apoyara a efecto de contribuir a su pleno desarrollo mediante la realización de dichas actividades. Por parte de "LA UFLP", otorgará becas a alumnos, docentes, trabajadores en la realización de licenciaturas y posgrados, impartirá cursos, talleres a la comunidad estudiantil y docente. Así como apoyo con egresados en las Licenciaturas en Educación y Administración de Empresas en Servicio Social.

SEGUNDA. - "EL CONALEP" se compromete a:

- a) Proporcionar a "LA UFLP" un listado de las carreras que se imparten en el Plantel.
- b) Aceptar a sus instructores en los talleres y cursos propuestos.
- c) Orientar debidamente a sus egresados que se incorporen a este programa de Servicio Social y emitir los documentos correspondientes a dicha actividad.
- d) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los egresados que se incorporen a las actividades materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado dentro de las instalaciones del plantel.

TERCERA. - "LA UFLP" se compromete a:

- a) Determinar junto con "EL CONALEP" el horario y calendario a que se sujetará la realización de Servicio Social, cursos y talleres, objeto de este instrumento para lograr el máximo aprovechamiento.
- b) Proporcionar asesoría a "EL CONALEP" para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas a fin de que éstos satisfagan las necesidades existentes del aparato productivo nacional.
- c) Otorgar becas de Licenciatura y Posgrado a los alumnos, docentes y administrativos para estudiar en la UFLP

CUARTA. - Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula primera se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de anexos del presente convenio, los cuales deberán de ser suscritos por "EL CONALEP" y "LA UFLP" y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los programas deberán constar por escrito y describirán con precisión los objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de los resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas

las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES" o en su caso revisarán el alcance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

SEXTA. - El presente convenio tendrá una vigencia de un año que se contará a partir de la fecha de su firma. "LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas de manera anticipada y sin necesidad de intervención judicial podrá dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, cuando existan causas que lo justifiquen, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con treinta días naturales de anticipación, pero en este caso las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configure la terminación, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

SÉPTIMA. - El presente convenio podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito de las partes. Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes en la inteligencia de que el cumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

OCTAVA. - El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de "LAS PARTES", sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- a) Por existir el interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra.
- b) Por no contar con los recursos humanos o de cualquier otra índole para alcanzar los objetivos materia de este instrumento.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento.
- d) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

NOVENA - Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones.

DÉCIMA. - Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas partes se obligan a difundir los resultados relacionados con el programa fijo producto de este convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter y/o reservado al que tuvieran acceso los participantes de las partes, ya sea a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte convienen en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de ésta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a. Sea del dominio público.
- b. Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c. Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;

d. No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con este convenio, por lo tanto, las partes convienen reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia, ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciarios a éstas si dicho uso no está relacionado con el presente convenio y es autorizado por la contraria.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad De México, el día 27 de junio de 2018.

"EL CONALEP"

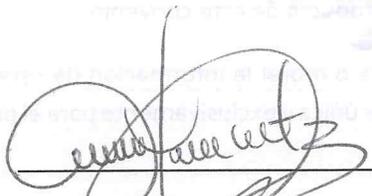
"LA UFLP"



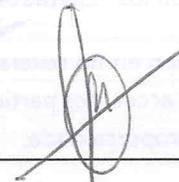
ARQ. GABRIEL PÉREZ GIRÓN
DIRECTOR DEL PLANTEL

LIC. ERIK DOMÍNGUEZ GUZMÁN
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS



LIC. ANGÉLICA GUEVARA MARTÍNEZ
JEFE DE PROYECTO PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN



LIC. RUBEN VERGARA VAZQUEZ

Esta hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Colaboración firmado entre el "CONALEP" y la persona moral denominada "Centro de Estudios Universitarios Fray Luca Paccioli" Sociedad Civil el día 27 de junio de 2018, con el número de folio de identificación CE09/012CONVo61/2018.